CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20250824 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA –IUB Y IFUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14de julio de 2016, y que para los efectos del presente contrato se denominará **IUB**, y por la otra, **JORGE ELIECER PRINCIPE ROCA ,**identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.221.767, quién actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO,** sociedad comercial, identificada con el NIT. 901.578.681-5, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:	
Considerandos:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”. El artículo 44 consagra que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión(...)”. El artículo 45 señala que “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la ociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”. . La Constitución Política de Colombia, en el capítulo II de los derechos sociales, culturales y económicos, en su artículo 67, define “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico tecnológico y para la protección delambiente. El Estado la sociedad y la Familia son responsables de la educación (...). El artículo 70 dispone que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.” (...). De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado velar por la adecuada y continua prestación de los servicios públicos, de tal manera que a través de estos se puedan satisfacer necesidades de interés general y alcanzar los demás fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Carta Magna. El inciso segundo del artículo 4° de la Ley 115 de 1994 señala que:

	"El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación delproceso educativo". Toda acción conjunta o individual que sea encaminada hacia el progreso y una educación de calidad encuentra pertinencia dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); que tienen por fin erradicar la pobreza,proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, individualmente en el Objetivo N.º 4. Educación de Calidad, se contempla "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". (UN. 2023) Conscientes que más educación genera más desarrollo, el Gobierno Nacional viene promoviendo estrategias para mejorar los indicadores de cobertura, pertinencia, calidad y eficiencia en el sector educativo. Las instituciones de Educación Superior han transformado su papel en la sociedad, jugando un rol proactivo en el desarrollo social de las regiones en las que operan a través de una oferta que responde con criterios de calidad,tanto a los requerimientos del sector productivo como a los de la sociedad en general De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, la tasa de tránsito inmediato de Educación Superior para el año 2022, se ubica en 41,08% es decir que, 4 de cada 10 jóvenes bachilleres ingresan a la Educación Superioren el siguiente año de su graduación; y de un total de 503.470 estudiantes que cursan grado once en establecimientos educativos del país cerca de 296.642 no accedieron de forma inmediata a la educación superior. Así mismo, la Universidad Javeriana mediante el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE), analizó en el 2021 la tasa de tránsito inmediato de estudiantes de colegios oficiales y privados a la educación superior y halló que cerca de 2 millones de colombianos, entre 17 y 21 años, se encuentran por fuera de su cobertura. En una coyuntura de tensión social, esto prende las alarmas ya que, según el más reciente reporte de Mercado Laboral Juvenil del DANE, en el trimestre octubre - diciembre de 2023 la población de jóvenes entre 15 y 28 años que noestudiaba ni se encontraba ocupada fue de 2.654 miles de personas. Esto representó el 23,6% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad; por sexo, esta relación para los hombres fue 7,9% y para las mujeres fue 15,7%. Al comparar las cifras de la cantidad de estudiantes que salieron del bachillerato y se vincularon a la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional ha presentado una tasa de tránsito inmediato a nivel nacional para el año 2020 del 40,04%, lo que, en números absolutos, significa que, del total de graduados de educación media en 2019, 190.621 se vincularon a una institución de educación superior inmediatamente, mientras que 285.424 no lo hicieron. Comparado con el año 2021, cuya tasa de acceso inmediato fue del 39,71%, cerca de 1.305 estudiantes menos accedieron a educación superior de un año a otro. Por su parte, para el año 2022, la tasa de tránsito inmediato fue de 41,08%, lo que significa un incremento de estudiantes que acceden a la educación superior, pero que aún representa la necesidad de continuar fortaleciendo estrategias y mecanismos que garanticen el acceso inmediato a la educación superior de los jóvenes. A nivel Departamental, en el Atlántico, presentan la misma tendencia que a nivel nacional, en las cifras del año 2021, según las estadísticas generales de educación

	superior, se presenta un decrecimiento del 0,4% en comparación con el año inmediatamente anterior, esto debido a que de los 28.932 estudiantes que terminaron la educación media en el departamento del Atlántico en 2020, solo 11.632 pasaron a la educación superior en 2021, empero, la tasa de transición a la educación superior fue del 40,2%", significa que esta medida se encuentra 0,5 puntos porcentuales por encima de la media a nivel nacional, siendo del 39,71% para el mismo año. Esto puede incluir universidades, institutos técnicos y tecnológicos. Es importante tener en cuenta que esta tasa puede ser afectada por varios factores, como la disponibilidad de instituciones de educación superior en el área, las oportunidades económicas, las políticas educativas, entre otros. El Derecho a la Educación es una obligación que el Estado colombiano adquirió con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el cual se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, y que el Estado debe propiciar, por todos los medios posibles, la creación de instrumentos que garanticen este derecho a través de las 4A de la educación, entendidas como Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad. Estos conceptos se consideran como las dimensiones que intentan abarcar o comprender este derecho de forma integral y como derecho habilitante para superar condiciones de subdesarrollo pobreza, entre otros. Dada la relevancia que tiene dentro del desarrollo integral de las personas y por su efecto multiplicador en el bienestar social y económico, la educación es considerada un derecho en distintos tratados o marcos internacionales de derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prestado especial interés en dicha dimensión. En este sentido, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que "toda persona tiene derecho a la educación, y en lo que concierne a la educación elemental, esta debe ser gratuita y obligatoria" (Naciones Unidas, 1948). La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno. En la actualidad la Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con una oferta académica constituida por treinta y dos (32) programas de pregrado: siete (7) en el nivel técnico profesional, once (11) en el nivel tecnológico y catorce (14) en el nivel profesional universitario; y once (11) programas de posgrados en el nivel profesional. La Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y en la actualidad también cuenta con dieciséis (16) programas acreditados, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo institucional, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta

	calidad. El avance logrado hasta el momento ha sido producto de llevar a cabo una buena planeación de las actividades a emprender, condensadas en el Plan de Desarrollo Institucional PDI. El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i)Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria es una reciente adición a la oferta educativa de la Institución Universitaria de Barranquilla. Dada su naturaleza innovadora, se ha considerado esencial revisar su diseño curricular en consonancia con las últimas tendencias educativas y la normativa vigente que regula este tipo de programas. Este proceso de revisión tiene como propósito principal asegurar la pertinencia y calidad del programa, garantizando así su capacidad para cumplir con los estándares exigidos y satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes y del contexto actual. La revisión de un diseño curricular parte de la necesidad de verificar la alineación o articulación entre los elementos esenciales del currículo y entre estos y la misión de la institución. Se constituye en un proceso integral y sistemático que implica una evaluación exhaustiva de sus objetivos, las competencias y resultados de aprendizaje del programa, los perfiles, los planes de estudio, los métodos de enseñanza y aprendizaje y formas de evaluación de los estudiantes.

	En este contexto, esta revisión curricular se fundamenta en la contextualización institucional, el enfoque centrado en el estudiante, la integración de las últimas tendencias y avances en la educación infantil, la normativa vigente y la formación basada en competencias traducidas en resultados de aprendizaje, respetando el modelo curricular de la IUB. Además, se busca promover una formación articulada a las necesidades del contexto educativo y sus actores principales. El proceso de revisión curricular generalmente se lleva a cabo en colaboración con diferentes partes interesadas, incluyendo docentes, estudiantes, egresados, empleadores y expertos en el campo de la educación infantil. Se utiliza una variedad de métodos de recopilación de datos, como encuestas, entrevistas, grupos focales y análisis documental, para obtener una comprensión completa de la situación curricular a nivel meso y micro actual del programa. El objetivo de todo lo anteriormente expuesto es optimizar el diseño curricular del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la IUB mediante una revisión integral que incorpore las tendencias educativas contemporáneas, la normativa aplicable y los estándares de alta calidad. Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se hace necesario el disponer del personal profesional idóneo y en número suficiente que posea la experticia necesaria para brindar un soporte fundamental para la ejecución de las actividades que se describirán en el alcance del presente estudio previo. Por esta razón, se hace necesario contratar a un profesional de apoyo que contribuya de manera significativa en el desarrollo y cumplimiento de estos objetivos. Que, así las cosas, según lo expuesto, la celebración de contratos de prestación de servicios procede de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y la doctrina cuando quiera que, no se cuente con personal de planta para realizar la labor del objeto del contrato, cuando el personal de planta existente es insuficiente y cuando se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. En sentido de lo anterior es preciso señalar que dentro de la planta de personal de la institución no se cuenta con el personal profesional suficiente por lo que se hace necesario para celebrar un contrato de prestación de servicioscon una persona jurídica con la experiencia y capacidad y el personal idóneo para la ejecución de las actividades requeridas.
CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REVISIÓN AL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.**
2) Alcance del objeto:	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:** Se requiere la contratación de una persona jurídica con experiencia mínima de dos (2) años en el diseño, revisión y actualización de currículos de programas de educación superior, así como en asesoría y consultoría relacionadas con la calidad educativa y la normativa vigente para programas; que posea conocimientos en la aplicación de enfoques pedagógicos contemporáneos y estándares de alta calidad.
3) Plazo de ejecución y vigencia del contrato:	**Plazo de ejecución:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, una vez cumplido los requisito se perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

	Vigencia del Contrato: N/A
4) Valor del contrato y forma de pago:	**Valor del contrato: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($166.599.998)** IVA incluido, todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. **Forma de pago:** Dos pagos. Un primer pago por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($83.299.999**) a 30 de noviembre de 2025 previa presentación de lo programado la primera fase de ejecución y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales; y la presentación de la facturación. Un segundo pago por **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L($83.299.999)** a 31 de Diciembre de 2025 previa presentación de lo programado la primera fase de ejecución y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales; y la presentación de la facturación. Acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) presentación de la factura o cuenta de cobro.
5) Obligaciones del contratista:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES** 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 8. Realizar la entrega del Documento de situación actual del programa 9. Realizar la entrega del documento donde se evidencie: Articulación elementos curriculares, mapeo de competencias y posibles ajustes del Plan de estudios y revisión de syllabus. 10. Las demás que se desprendan o se relaciones con el objeto contractual y su alcance.
6) Obligaciones del Contratante:	La Institución Universitaria de Barranquilla se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el

	cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7) Sujeción Presupuestal:	El contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 251051** del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.
8) Declaraciones del Contratista:	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: i) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IUB respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv) Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. v) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. vi) Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
9) Supervisión:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el (la) **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
10) Multas:	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
11) Penal Pecuniaria:	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se

	impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
12) Poderes Unilaterales:	LA INSTITUCIÓN podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **Parágrafo:** En todo caso el valor pagado por concepto de contraprestación por el servicio objeto del presente contrato no será objeto de devolución en caso de terminación anticipada por parte de LA INSTITUCIÓN.
13) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
14) Liquidación:	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
15) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: a) El Análisis del Sector. b) Los estudios previos. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
18) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
19) Garantías:	Las garantías que aplican para el presente contrato son las siguientes: **a) Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	Las garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **Parágrafo: Restablecimiento o ampliación de la Garantía:** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la IUB para declarar la caducidad del contrato
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
21) Solución de Controversias	1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Carrera 45#48-31 Sede Barranquilla Barranquilla - Atlántico **FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑOS** Dirección. CL 37 No 25 - 67 Barranquilla - Atlantico

23) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	Las actividades propias del objeto del Contrato se ejecutarán en el Distrito E. I. P de Barranquilla.
24) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Saray Insignares Ch // Asesora Jurídica Externa
Revisó – Aprobó: Ángela Hernández // Secretaria General